CONTRATO COMPRAVENTA No. 105 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA No. CCMC-011-2026
CCV-105-2026

Señores:
SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S.
NIT 830.116.721 - 2
R/L MAIRON CARDONA LOPEZ
C.C: 1.013.622.030 expedida en Bogotá D.C.
Domicilio: Calle 11 No. 17 - 44
Teléfono: 3344434
E-mail: comercial@surtitiendasdela11.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN NO. CCMC-011-2026, CUYO OBJETO ES "COMPRA-VENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÉCTOR POMPILIO ROCHA CARRILLO, POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-011-2026**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. En consecuencia, el Municipio de Carmen de Carupa **acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada**, en las condiciones contenidas en la invitación pública, los estudios previos y la propuesta del oferente. **PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **COMPRA-VENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÉCTOR POMPILIO ROCHA CARRILLO, POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA..**

Los productos, condiciones técnicas, descripción y cantidades se especifican:

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad por mercado	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
1	Arroz blanco, tipo I, grado1, empacado en bolsa de polietileno	500 gr	4	2.431,00	9.724,00	ROA
2	Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel	500 gr	1	10.500,00	10.500,00	CHOCOTOL
3	Café tostado y molido empacado en bolsa de polietileno	250 gr	1	15.031,00	15.031,00	MORAMOR
4	Lenteja en bolsa de polietileno	500 gr	1	3.965,00	3.965,00	LA SOBERANA
5	Aceite vegetal comestible en frasco	1000 ml	1	8.150,00	8.150,00	VARENI
6	Sal empacada en bolsa de polietileno	500 gr	1	1.765,00	1.765,00	REFISAL
7	Espaguetis, enriquecidos, crudos. Empaque de polietileno	250 gr	2	1.731,00	3.462,00	LA NIEVE
8	Azúcar granulada, blanca o morena. Empaque en bolsa de polietileno	500 gr	1	2.998,00	2.998,00	MANUELITA
9	Harina de Trigo Blanca, enriquecida, para todo uso	500 gr	1	2.165,00	2.165,00	LA NIEVE
10	Gelatina saborizada con azúcar, en polvo	14 gr	1	1.931,00	1.931,00	GEL´HADA
11	Huevos de Gallina entero, crudo. Cubeta Tamaño AA	12 Unidades	1	7.665,00	7.665,00	VILLA MARYS
12	Avena en hojuelas empacada en bolsa de polietileno individual	500 gr	1	5.731,00	5.731,00	GRAN AVENA
13	Pasta Fideos, enriquecidos, crudos. Empaque de polietileno	250 gr	1	1.731,00	1.731,00	LA NIEVE
14	Maíz pira (maíz de grano duro) Empacado en bolsa de polietileno	500 gr	1	2.798,00	2.798,00	ALGRAN
SUBTOTAL VALOR MERCADO					77.616,00	
CANTIDAD DE MERCADOS A COTIZAR					520.00	
VALOR TOTAL					40.360.320,00	

CONTRATO COMPRAVENTA No. 105 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S.

NOTA UNO: Realizar una (01) entrega de Quinientos veinte (520) paquetes alimentarios.

NOTA DOS: Los alimentos deben ser entregados en perfectas condiciones, ser de marca reconocida y no tener tiempo de caducidad menor de seis meses. El supervisor del contrato verificará, marca, gramaje, fecha de vencimiento, condiciones de empaque.

NOTA TRES Se debe realizar acta de entrega completa a la entidad correspondiente de los paquetes alimentarios, manejando una planilla de entrega a satisfacción firmada por quien el Municipio.

NOTA CUARTA. El proponente acreditará y certificara que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación, para mayor control de la calidad de los suministros a entregar por parte del futuro contratista se solicita que junto a la propuesta económica se adjunten las especificaciones de cada producto que indique: ▪ Descripción del bien, ▪ Marca, ▪ Presentación, ▪ Uso, ▪ Recomendaciones, ▪ Registro fotográfico y/o imagen. Nota: Los proponentes deberán anexar ficha técnica de cada uno por separado de los elementos a suministrar, conservando el mismo orden en el que se encuentran en el estudio previo, donde se evidencien las especificaciones técnicas y la marca, esto con el fin de verificar la calidad y su cumplimiento con lo requerido por la Alcaldía la no presentación y cumplimiento de lo requerido será causal de rechazo de la propuesta, lo cual no puede ser subsanado ni modificado.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 40.360.320),** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista y las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial establecido.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El Presente contrato, deberá ser ejecutado en el Municipio de Carmen de Carupa.

CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2026, según consta en el CDP Nº 2026000139 de Fecha 11 de febrero de 2026**.**

QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será de diez (10) días a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.

SEXTA FORMA DE PAGO: La forma de pago será un (1) único pago, por la totalidad del valor, una vez se presenten en debida forma los siguientes documentos:

1. Remisión de entrega de los bienes, debidamente firmada por el contratista y recibida por el Supervisor del contrato y el responsable del Almacén Municipal.
2. Comprobante de ingreso y registro de los bienes en el Almacén Municipal.
3. Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato.
4. Factura de venta o documento equivalente presentada por el contratista.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, correspondiente al período cobrado, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato.
7. Comprobante de ingreso y registro de los bienes en el Almacén Municipal, debidamente firmado por el responsable del mismo.
8. Cuando el contratista sea persona natural: copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), correspondiente al período exigible, conforme a la normatividad vigente.
9. Cuando el contratista sea persona jurídica: certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTRATO COMPRAVENTA No. 105 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S.

PARÁGRAFO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA OBLIGACIONES

GENERALES:

a) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual

b) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.

d) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

e) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.

f) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

g) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio.

h) Autorizar expresamente la utilización de la plataforma SECOP II como medio oficial de comunicación contractual, para que la entidad comunique por dicho medio cualquier actuación, requerimiento o circunstancia relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECIFICAS:

a) Entregar los bienes objeto del presente contrato dando estricto cumplimiento a los estándares de calidad exigidos para este tipo de bienes, y a entera satisfacción del CONTRATANTE.

b) Designar un funcionario responsable desde la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, encargado de la coordinación, cumplimiento y adecuada ejecución del mismo.

c) Atender y entregar oportunamente los pedidos realizados por el CONTRATANTE, de manera inmediata o dentro de los plazos acordados, garantizando su correcta entrega y conformidad.

d) Sustituir, a su costo, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del CONTRATANTE o del supervisor del contrato, los bienes o insumos que presenten defectos de calidad derivados de fabricación, transporte, almacenamiento o cualquier tipo de manipulación imputable al CONTRATISTA, a su personal o a sus subcontratistas.

e) Garantizar la calidad, idoneidad y buen estado de los bienes suministrados durante toda la ejecución del contrato.

f) Realizar el descargue y la entrega física de los bienes en las sedes y lugares que indique el CONTRATANTE, asumiendo todos los costos, riesgos y responsabilidades asociados a dicha actividad.

g) Informar de manera oportuna y por escrito al CONTRATANTE cualquier hecho, novedad o circunstancia anormal que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o generar perjuicios.

h) Suministrar de forma completa, veraz y oportuna toda la información que le sea solicitada por el CONTRATANTE relacionada con los bienes objeto del contrato.

i) Cumplir las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, siempre que sean afines al objeto contractual y a las obligaciones aquí establecidas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

OCTAVA: GARANTÍA: Según lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de

mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DECIMA: MULTAS La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o se procederá con la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.**

DECIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Oficina de Desarrollo Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Para constancia, la presente comunicación se expide y se entiende aceptada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.